



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-022-2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, comparecen por una parte la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal para efectos de contratación el **DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, quien es el **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y por otra parte la persona moral/jurídica **GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V.**, a través de su **APODERADO LEGAL**, el **C. RAMÓN GUEVARA ESTEBAN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes dos mil cuatrocientos nueve, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- Que es una persona jurídica denominada **GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número trece mil sesenta y cuatro otorgada en Arandas, Jalisco, el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, ante la fe del licenciado José Flores Gutiérrez, Notario Público número tres, de dicha municipalidad.

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO".

Firma.

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Que el **C. RAMÓN GUEVARA ESTEBAN**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único, mediante la Escritura Pública señalada en el inciso anterior, representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- c) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la Avenida Sierra de Tapalpa, mil siete, interior doce, en la Colonia Las Águilas, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45080.

Ambas partes declaran:

Que **GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V.**, fue adjudicada mediante la Licitación Pública **LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO"**, con fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, por un monto total de **\$357,280.00 (trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de organización de los festejos del día del servidor, de conformidad con lo ofertado en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública **LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO"**; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$357,280.00 (trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional, en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios contratados, en el polideportivo Adolfo López Mateos, el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en un horario de 08:00 a 17:00 horas.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar ante la Dirección General de Administración, un informe en el que se detalle el servicio realizado.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la prestación del servicio contratado, cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO".

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los cinco días siguientes de la recepción del servicio prestado, la siguiente documentación:

- Original de la Orden de Compra.
- Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- Informe o bitácora de los servicios realizados.
- Constancia de recepción de los servicios, a entera satisfacción de la "ASEJ".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos desarrollados por el servicio contratado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" garantizará mediante póliza de fianza a favor de la "ASEJ", por el equivalente al veinte por ciento del valor total adjudicado, la cual deberá ser expedida por institución afianzadora debidamente autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, con una vigencia mínima al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo penas convencionales.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO".

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de las estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; "EL PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de para suministrar el servicio contratado y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. Las partes acuerdan que para el caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", en el plazo de prestación de los

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO".

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

servicios contratados, se le aplicará una pena convencional por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del precio total establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día hábil en que se mantenga el incumplimiento, hasta llegar a la sanción máxima del 50% (cincuenta por ciento), lo que acarreará la rescisión del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, "**EL PROVEEDOR**" cubrirá a la "**ASEJ**", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "**EL PROVEEDOR**" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa del contrato, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La "**ASEJ**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- Transcurrido el término anterior, la "**ASEJ**" emitirá su resolución y la comunicará a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación a "**EL PROVEEDOR**", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-022-2019 "**ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO**", y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracción IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a); 28 fracciones I, III y XII; 29 fracciones VIII y XV; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V y XV; 45 del Reglamento Interno de la Auditoría

Firma.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

Contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-022-2019 "ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Superior del Estado de Jalisco; y 28, fracción XIX, inciso f) del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos que Laboran en el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

Firma.

C. RAMÓN GUEVARA ESTEBAN,
APODERADO LEGAL DE GUEVARA SPORTS, S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM